



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes del abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 9.872.485 con T.P 158.462 del CS de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00480-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **Banco de Bogotá** actuando a través de apoderado, frente al señor **César Augusto Serna Mancera**, ello para que en el término legal de cinco (5) días corrija los siguientes defectos:

1. Aclarará el hecho segundo y en la pretensión primera; ello en relación con el monto del capital de la obligación adquirida por el demandado, pues lo indicado difiere de lo expuesto en la literalidad de la cartular aportada. Es decir, allí se indica como capital la suma \$35.371.715, y en los hechos y pretensiones se alude a \$35.375.715
2. En cumplimiento del Inc. 2 del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora informar bajo la gravedad de juramento (*que se entiende prestado con la petición*) que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar al señor César Augusto Serna Mancera corresponde al utilizado por éste para notificaciones, indicando la forma como los obtuvo, además de allegar de ser posible las evidencias correspondientes (*particularmente las comunicaciones a él remitidas*).

Se reconoce personería procesal al doctor Juan Carlos Zapata González, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e057692dd0c396d887ad6feaf90a974c8aabe6fcbe69a0504bd8a31ac7acc3c4**

Documento generado en 12/08/2021 11:54:20 a. m.